

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART 77 y . 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 1100131050282020008500

Proceso Ordinario Laboral de **EFRAIN TORO ROMERO** en contra de **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Viernes cinco (05) de marzo de 2021

Hora inicio: 11: 30 a.m.

Hora finalización: 12: 38 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Gonzalo Morantes Santamaría

Apoderado demandado: Viviana Andrea Ortiz Fajardo

Representante legal demandada: Humberto Malaver

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7976247 de la aplicación Lifiesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: SE RECONOCE PERSONERIA a la Dra. **VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO** como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los efectos indicados en el poder a ella conferido. - INCORPORESE

CONCILIACIÓN: Teniendo en cuenta que las pretensiones versan sobre un tema pensional, el Despacho declara fracasada dicha etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: la demandada formulo como excepciones previas las que denomino inepta demanda, pleito pendiente y cosa juzgada, las cuales se declararan no probadas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: si le asiste derecho al demandante reajuste pensional previsto en la Ley 6 de 1992 y Decreto 2108 de 1998, debidamente indexado junto con los reajustes anuales, a partir de la fecha de causación del derecho.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 19 a 29 del plenario.

-

A FAVOR DE LA DEMANDADA

- DOCUMENTALES: 54 del plenario,

DE OFICIO:

DOCUMENTAL: la llegada por la parte demandada al correo electrónico del Juzgado

El Despacho surte la presente audiencia y se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

No existe medio probatorio por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, y se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos.

SENTENCIA:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte demandante, inclúyase como agencias en derecho la suma de 400.000

TERCERO: Si no fuera apelada consúltese con el superior.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO: se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral a fin de que se surta la apelación.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/92124666-c3ea-4215-89f2-805a80b59f66?vcpubtoken=8bdd0c43-85a7-49b6-b4d4-7d7593040450>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO